



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2019-MPC.

Casma, 02 de agosto del 2019.

VISTO:

El Informe No.553-2019-ING°REOZ/SGOP/GGUR-MPC del Sub gerente de Obras Públicas, Informe Legal N° 538-2019-AJ-MPC/DGHR, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC e Informe N° 384-2019-MPC/OPP, emitido por Oficina de Presupuesto y Planificación e Informática, respecto del Expediente de Liquidación Técnico y Financiero del Contrato de Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego El Carmen, en el Sector El Carmen, distrito de Casma, provincia de Casma - Ancash - IV Etapa", emitido por Supervisor de Obra Ing. Deydy Holguin Senosain con CIP N°. 126704, mediante Carta No. 25-2019-ING/DHS/SO y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto supremo No.056-2017-EF, para efectos de ésta se señala que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, aprobando o elaborando otra, en este caso deberá notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2019-MPC.

A lo expuesto, tenemos que a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2017-MPC, de fecha 13 de setiembre del 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego El Carmen, en el Sector El Carmen, Distrito de Casma - Provincia Casma - Ancash - IV Etapa"; con Código SNIP N° 217276, cuyo valor referencial asciende a S/. 223,439.38 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve con 38/100 soles).

Que, con fechas 12 de enero del 2018 y 18 de diciembre de 2018 se suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2017-MPC y la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2017-MPC: "Mejoramiento del Canal de Riego El Carmen, en el Sector El Carmen, Distrito de Casma - Provincia Casma - Ancash - IV Etapa" dentro del proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MPC/CS, entre la Municipalidad Provincial de Casma y el CONSORCIO EL CARMEN conformado por la Empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS ATENAS E.I.R.L., con RUC N° 20445596176 y la Empresa VIKAR CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con RUC N° 20600428463., representados el Consorcio El Carmen por MEJIA RODRIGUEZ ALEXIS VICTOR, identificado con DNI N° 44063327 por el monto de S/. 223,439.38 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve con 38/100 soles), por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Luego de ejecutada ésta, se advierte que mediante Informe No. 016-2018-WABA-SO, emitido por Supervisor de Obra Ing. Deydy Holguín Senosain con CIP N° 126704, Mediante Carta No. 25-2019-ING/DHS/SO, presenta la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego El Carmen, en el Sector El Carmen, Distrito de Casma - Provincia Casma - Ancash - IV Etapa", así como la devolución de la Retención de la Garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/.22,343.94 (Veintidós Mil trescientos cuarenta y tres con 94/100 Soles), además del Pago por Reajuste de la fórmula Polinómica, que asciende a la suma de S/. 7,204.35 (Siete Mil Doscientos Cuatro con 35/100 Soles); los cuales, hacen un total de S/. 29,548.29, (veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho con 29/100 soles), de pago pendiente de cancelación, en favor del contratista.

Que, de acuerdo al Asiento N° 01 del cuaderno de Obra, el inicio del plazo contractual se da con fecha 19 de diciembre del 2018 y la culminación de la obra, según Asiento N° 61, se dio con fecha 16 de febrero del 2019, por lo que se tiene en cuenta que el plazo contractual original de ejecución de obra fue de 60 días calendario, teniéndose que el contratista ejecutor de obra cumplió con entregar la obra dentro del plazo contractual señalado, por lo tanto, no existe causal de penalidad por demora en la entrega de la obra; señalándose que se concluyó satisfactoriamente al 100% de acuerdo con las metas y metrados estipulados.

Que, mediante Informe N° 553-2019-ING°REOZ/SGOP/GGUR-MPC, de fecha 03 de julio del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas de esta Municipalidad, concluye que la ejecución de la obra se ha desarrollado a un ritmo normal, registrando un 100%, con relación al porcentaje establecido en el cronograma de avance físico de obra, por lo que la obra se encuentra concluida al 100% de lo establecido en el proyecto, y que de acuerdo al reajuste de la fórmula polinómica positiva de las valorizaciones 01, 02 y 03, se obtuvo un saldo total a favor del contratista de S/. 7,204.35 Soles (Siete Mil Doscientos Cuatro con 35/100 Soles), incluido IGV.

Que, teniendo en cuenta lo informado por la supervisión, se remite el expediente de liquidación en original (02 TOMOS) para su aprobación mediante acto resolutivo de la máxima autoridad, dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 384-2019-MPC-OPP, la Jefatura de Presupuesto Planificación e Informática refiere que la obra: "Mejoramiento del Canal de Riego El Carmen, en el Sector El Carmen, Distrito de Casma - Provincia Casma - Ancash - IV Etapa", incorporada al Presupuesto Institucional Modificado del año 2017, por el monto de S/.223,439.38 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve con 38/100 Soles), con cargo a la partida de gastos 2.6.2.3.2.3, Costo de Construcción por Contrata, financiada por el Rubro 18 Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, concluyendo





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 157-2019-MPC.

que el presupuesto ejecutado es de S/.223,439.38 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve con 38/100 Soles), en el plazo de sesenta (60) días calendarios, quedando un saldo correspondiente al Reajuste de la Fórmula Polinómica por el monto de S/. 7,204.35 Soles (Siete Mil Doscientos Cuatro con 35/100 Soles), a favor del Consorcio, quedando pendiente la devolución de la retención de la Garantía de fiel cumplimiento por el 10% del valor del contrato); quedando pendiente de devolución el monto de S/.22,343.94 (Veintidós Mil trescientos cuarenta y tres con 94/100 Soles); indica además que revisado el Presupuesto Institucional Modificado 2019, demuestra que no existe Disponibilidad Presupuestal para el año fiscal en curso con respecto al reajuste de la Formula Polinómica.



Que, en ese sentido con Informe N° 331-2019-SGC-MPC de la Sub Gerencia de Contabilidad, conchuye que de la Información proporcionada y del Sistema Integrado de Información Financiera-SIAF, se procedió a efectuar la evaluación financiera económica de la obra; pudiéndose comprobar que dicha obra fue cancelada en su totalidad, no existiendo saldo pendiente de pago por regularizar, quedando pendiente la devolución de la retención de la Garantía de fiel cumplimiento, por el importe de S/.22,343.94 (Veintidós Mil trescientos cuarenta y tres con 94/100 Soles) y el reajuste de la Formula Polinómica por un importe total de S/. 7,204.35 Soles (Siete Mil Doscientos Cuatro con 35/100 Soles).



Que, por ultimo cabe indicar que mediante Informe Legal N° 538-2019-AJ-MPC/DGHR, el Jefe de La Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante acto resolutivo se Apruebe la Liquidación del Contrato de Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego El Carmen, en el Sector El Carmen, Distrito de Casma - Provincia Casma -Ancash - IV Etapa", opinando además que mediante el mismo Acto Resolutivo se autorice la devolución de la Cata Fianza por el 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento; opinando también que con respecto al reajuste de la Fórmula Polinómica no existe disponibilidad presupuestal; por lo que:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de la Obra N° 012-2017-MPC y la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2017-MPC, celebradas con fechas 12 de enero del 2018 y 18 de diciembre de 2018, denominado: "Mejoramiento del Canal de Riego El Carmen, en el Sector El Carmen, Distrito de Casma - Provincia Casma -Ancash - IV Etapa" dentro del proceso de Adjudicación Simplificada N° 019-2017-MPC/CS, la misma que asciende a una inversión S/.223,439.38 (Doscientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y nueve con 38/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% DEL FONDO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ascendente a la suma de S/.22,343.94 (Veintidós Mil trescientos cuarenta y tres con 94/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual de la obra a la firma de contrato.



ARTÍCULO TERCERO: Notificar mediante Carta Notarial al **CONSORCIO EL CARMEN**, que **NO EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2019**, con respecto al saldo a pagar por concepto de Reajuste de Precios por Aplicación de la Fórmula Polinómica, que asciende a la suma de S/. 7,204.35 Soles (Siete Mil Doscientos Cuatro con 35/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Presupuesto Planificación o la que haga sus veces Gerencia de Administración de Finanzas y Gerencia de Gestión Urbana y Rural, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ING. LUIS ARMANDO PAZ BRIONES
GERENCIA MUNICIPAL